

MEMORANDUM

AFECTACION DE SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE IVA PARA CANCELACION DE CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	FECHA:04/10/2019
--	-------------------------

Por medio de la Resolución General AFIP N° **4603/2019** publicada en el BO el día 04/10/2019, se habilita excepcionalmente y en forma transitoria, la afectación del saldo de libre disponibilidad de IVA para la cancelación de las contribuciones de seguridad social (impuesto 351) para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) inscriptas en el registro de empresas MiPyMES.

Será condición excluyente para realizar la solicitud de afectación que se encuentren presentadas las DDJJ de IVA correspondiente a los periodos no prescriptos, así como la DDJJ SICOSS (F931) del periodo mensual a cancelar.

La afectación podrá efectuarse únicamente respecto de las Contribuciones de Seguridad Social (impuesto 351), determinadas por el periodo mensual inmediato anterior a la fecha de la solicitud (Septiembre 2019).

La afectación no podrá ser superior al 20% de las contribuciones, ni el importe adeudado por las mismas.

La afectación podrá realizarse desde el día 7/10/2019 hasta el 31/10/2019 ambas inclusive.